

Informe secretarial: En la fecha 20 de febrero de 2023, revisado el micrositio del Juzgado dispuesto en el portal de la Rama Judicial, se encuentra el auto de inadmisión debidamente notificado por estados del día 4 de noviembre de 2021.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)-

Proceso	Declarativo de Prescripción Extintiva
Demandante:	Xiomara Rivera Ayala
Demandada:	Covinoc S.A Banco Davivienda
Radicado:	05001 40 03 005 2021 00237 00
Interlocutorio No.:	080
Decisión:	Rechaza Demanda

Mediante auto del 30 de agosto de 2021, se inadmitió la presente demanda ejecutivo, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 4 de noviembre de 2021, y el término concedido se venció el 12 de noviembre de 2021, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.